

HOJA INFORMATIVA

ESTRUCTURAS

ACTUACIONES QUE SE SUBVENCIONAN:

- Tipo 1. Reformas estructurales:

Reparación de elementos estructurales asociados a edificios de uso residencial que afecten a forjados, muros de carga, muros de contención, pórticos y cimentaciones.

- Tipo 2. Edificios afectados por termites:

Erradicación de plagas y reparación, reposición de acabados como consecuencia de la reparación o apertura de catas y la contratación de servicios profesionales de administración de fincas.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar las ayudas las Comunidades Propietarias de los edificios residenciales de propiedad privada del municipio de Bilbao.

CÓMO SOLICITARLAS

Se solicitan cuando la actuación esté finalizada:

- Para actuaciones realizadas a partir del 01.01.2023.
- Desde el día en que se abra la convocatoria hasta el 30.09.2024.

Se solicitan en Surbisa:

- Presencialmente en calle Ronda, Nº 6. Bilbao.
- Telemáticamente en la web de Surbisa o a través del correo electrónico

accesibilidadyestructura@surb.bilbao.eus.

REQUISITOS A CUMPLIR:

- El edificio tenga una antigüedad de 10 años.
- Que el uso principal del inmueble sea residencial, salvo las excepciones expresamente recogidas en cada programa. Para que el uso de vivienda sea considerado como mayoritario en el edificio deberán disponer de un mínimo del 70% de la superficie útil total destinada a vivienda.

- Cuando el edificio sea residencial, tengan presentado el Informe de Inspección Técnica de Edificios (ITE) correspondiente, a través de la plataforma de gestión y registro de las ITEs habilitada por el Gobierno Vasco.
- Haberse obtenido la Licencia de obras correspondiente o, en su caso, haberse presentado la Comunicación Previa de Obras o de instalación, con anterioridad al inicio de su ejecución, salvo que no sea preceptiva.
- Presupuesto mínimo 3.000€.
- Que la actuación esté finalizada.

IMPORTE DE LAS AYUDAS

Reformas estructurales: La cuantía de la subvención consistirá en la aplicación de un porcentaje del 25% sobre el presupuesto protegible, con un máximo de 8.000 euros.

-Edificios afectados por termes:

-Erradicación de plagas y reparación: Un porcentaje del 50% sobre el presupuesto protegible, con un máximo de 25.000 euros.

-Reposición de acabados como consecuencia de la reparación o apertura de catas: Un porcentaje del 50% sobre el presupuesto protegible, con un máximo de 5.000 euros.

-Contratación de servicios profesionales de administración de fincas: Un porcentaje del 100% sobre el presupuesto protegible, con un máximo de 800 euros.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Impreso de «Solicitud y declaración Responsable» que se facilitará en las oficinas de Surbisa y en su página web, debidamente cumplimentado y firmado.
- La persona representante aportará fotocopia de su DNI, fotocopia del CIF de la Comunidad Propietaria y otorgamiento de la representación.
- Copia de la licencia municipal de obras concedida. En caso de no ser necesaria dicha licencia, la correspondiente comunicación previa.
- Acta de la Comunidad propietaria en la que se aprueban las obras a realizar o la redacción de documentos técnicos, en la que constará el importe del presupuesto aceptado.
- Informe de la Inspección Técnica del Edificio o edificios que constituyen la intervención, que deberá constar con sello que acredite su presentación. En caso de que en la ITE se requieran obras de grado 1, 2 o 3 deberá presentarse, además, el Certificado de Subsanación de Deficiencias de la Inspección Técnica del Edificio, con sello que acredite su presentación ante el Registro correspondiente.

- En caso de que la obra lo requiera, copia del Proyecto de técnico o técnica competente visado y su certificación final y liquidación.
- Fotografías en color del estado previo al inicio y final de las obras, de la zona del edificio rehabilitado.
- Documento justificativo del número de cuenta bancario y de su titularidad.
- Factura desglosada de la intervención realizada (si no está desglosada se aportará presupuesto detallado y la factura), de las tasas e impuestos municipales y de los honorarios profesionales, si los hubiera.
- En el caso de tratamientos anti termes que sea necesario ejecutar durante varios años, debe presentarse el compromiso por parte de la comunidad de la continuación de dicho tratamiento en el plazo previsto.